

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00106-00
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CRÉDITO BOPER –
PRECOMACBOPER- (NIT 901.396.952-4)
DEMANDADO: LEIDY EDUVIGES RINCÓN GÓMEZ (C.C. No. 35.261.097)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, **27 de septiembre de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno**.

Previo a decidir lo pertinente frente a la notificación de la parte demandada, es menester que la parte actora allegue al plenario el correspondiente certificado de haberse efectuado el envío de la comunicación señalada en el numeral 3° del artículo 291 del CGP.

Es de señalar que no es dado pretender que la remisión de tan solo el aviso en físico al demandado surta los efectos de la notificación señalada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, siendo que ello escapa a tal alcance, pues dicha normativa está reservada en exclusiva a la notificación a través del envío de mensaje de datos, lo cual aquí no se dio.

Entre tanto, se le insta a la parte actora a que repita en su integridad el ciclo notificadorio de haberse incurrido en los siguientes errores:

- a) Haber anotado en el citatorio y el aviso notificadorio como radicado de la demanda 106/21, y no así el N° **68001-40-03-005-2021-00106-00**, o en su defecto dicho en términos cortos el N° 2021-106.
- b) No aparecer anotado como remitente en el certificado de entrega del citatorio y el aviso notificadorio la sociedad aquí demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **171**. Fijado a las 8: a.m. del día **28 de septiembre de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00106-00
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CRÉDITO BOPER –
PRECOMACBOPER- (NIT 901.396.952-4)
DEMANDADO: LEIDY EDUVIGES RINCÓN GÓMEZ (C.C. No. 35.261.097)